

Decimotercera.- Ampliación de plazas de Internamiento- En el caso de que se supere de forma simultánea el número de veinte (20) menores internos, se podrá suscribir la oportuna Addenda que podría dar origen a la ampliación presupuestaria, del presente convenio, dejando a salvo lo dispuesto en la Cláusula Cuarta apartado 2, en lo referente al aumento de menores internos en número superior a 20 pero no superior a 25 menores.

Decimocuarta.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y el Presidente de la Asociación. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del Convenio.

Decimoquinta.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Ciudad de Melilla.

Juan José Imbroda Ortiz.

Por la FUNDACIÓN DIAGRAMA.

Miguel Ángel Pereiro Amil.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL

863.- El día 20 de marzo de 2012, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Congregación de Religiosas "Esclavas de la Inmaculada Niña" para la realización de obras menores en la Casa Hogar Divina Infantita.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 10 de abril de 2012.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS "ESCLAVAS DE LA INMACULADA NIÑA" PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS MENORES EN LA CASA HOGAR DIVINA INFANTITA.

En la ciudad de Melilla, 20 de marzo de 2012

R E U N I D O S

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 8, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario núm. 17 de 11 de julio de 2011), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 26 de agosto de 2001 (BOME extraordinario núm. 20, de 26 de agosto de 2011).

Y de otra, Dña. Encarnación Carreón Árias, con D.N.I. 74.549.765-B Superiora de la Congregación de Religiosas "Esclavas de la Inmaculada Niña" con C.I.F. R5200017-A de la Casa sita en Melilla, en la c) Comandante García Morato nº 7, para el trienio 2011-2014, por acuerdo del Consejo de la Delegación de España al Gobierno General (Directorio nº 570 Port. Nº 73/11) de fecha 20 de mayo de 2011.

I N T E R V I E N E N

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

E X P O N E N

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los